

Barranquilla, 24 de marzo de 2026

Doctora
Fanny Sánchez Piña
COORDINADORA VICTIMA GENERAL
E. S. D

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que rindo informe del mes de marzo del año 2026, de la siguiente manera:

MES ANTERIOR:	88	(32 de 1098)	(55 de 1257)	(1 de 1761)
PROCESOS ASUMIDOS:	0			
PROCESOS SUSTITUIDOS:	1	(1 de 1761)		
PROCESOS TERMINADOS:	1	(1 de 1098)		
PROCESOS ACTIVOS:	86	(31 de 1098)	(55 de 1257)	
PROCESOS INACTIVOS:	0			
TOTAL PROCESOS VIGENTES:	86	(31 de 1098)	(55 de 1257)	

- Me programaron 8 Audiencias de las cuales:

REALIZADAS: 3 de juicio oral

- NO REALIZADAS: 5

- 2 por juzgado
- 3 por fiscal

No. de Víctimas Contactadas Telefónicamente Durante el Mes, 5

Nota: El proceso asignado con radicado No. 080016008767202200372 ya se encontraba bajo la representación de la suscrita, ubicado en la casilla No. 40 de la manta.

Atentamente,
Gloria Vallejo De La Cruz
Representante Judicial De Victimas
Regional Atlántico.

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública				Código: SD-P07-F181	
Formulario: Control de Comunicaciones, Programas de Representación Judicial de Víctimas y Sujetos de Especial Protección Constitucional				Versión: 01	
				Vigente desde: 1 de Sep - 2020	
NOMBRE DEL DEFENSOR PÚBLICO:		GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ			
REGIONAL :		ATLANTICO			
CIRCUITO JUDICIAL		BARRANQUILLA (DISTRITO JUDICIAL)			
PROGRAMA		VÍCTIMAS GENERAL			
CATEGORIA		CIRCUITO			
MES DEL REPORTE		MARZO			
No.	NOMBRE DEL USUARIO O VÍCTIMA	NÚMERO DE CONTACTO	FECHA DE COMUNICACIÓN	RADICADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
1	EDY JOHANA LABIO VELASCO	3227093278	17/3/26	0800160010552014-06299	SE COMUNICA CON USUARIO INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
2	KELLY JOHANA VELAZQUEZ RODRIGUEZ	3045962357	3/3/26	0800160087682021-00245	SE COMUNICA CON USUARIO INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
3	DIANA PATRICIA SILVA CONTRERAS	3015042712	13/3/26	0800160087682023-00002	SE COMUNICA CON USUARIO INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
4	KATHERINE RIVERA SOTO	3214960831	4/3/26	0800160010552019-03315	SE COMUNICA CON USUARIO INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
5	MISAELO FLOREZ DIAZ	3113917142	19/3/26	0800160010552016-03069	SE COMUNICA CON USUARIO INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

Nombre del funcionario responsable de la elaboración del presente formulario: _____
Fecha de elaboración: 24 de marzo de 2026
(dd-mm-aaaa)

GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA. AUDIENCIA PÚBLICA (VIRTUAL) DE PREPARACION DEL JUICIO ORAL - CONTRA el señor LUIS MARIO GOMÉZ PASION.

HAY DETENIDOS: NO – EN LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS.

DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS (ART. 209 C. P.).

Rad 08-001-60-08768-2023-00002-00

ACUSADO: LUIS MARIO GOMÉZ PASION.

En Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025), se realiza registro de audiencia, entre las 4:10 P. M. y las 5:18 P.M., aproximadamente, por el Despacho del Juzgado séptimo Penal del Circuito de conocimiento del Distrito de Barranquilla, siendo el día y hora ordenada, indicada, esta se INSTALA, SE REGISTRA O GRABA, Y SE REALIZA AUDIENCIA PREPARATORIA. Asistió Fiscal 35 CAIVAS, Dr. GUIDO RIVERO MOUTON. Asiste el Defensor Público, Dr. GERALDINO LEON MALDONADO. El acusado, no se conecta, se encuentra en libertad por vencimiento de términos. Asiste Representante de Víctima, Dra. GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ. En torno a la falta de descubrimiento de un video de la entrevista forense de la menor víctima, el fiscal hace ver que ya le informó al defensor, que no cuenta con ese audio y video por daño en el sistema, pero que va a usar la declaración de la menor víctima, pero si va a usar el informe de la entrevistadora forense y la declaración de la menor víctima. Ante lo anterior, el defensor, dando por establecido el descubrimiento completo, a su turno descubre: 1) Declaración de JEINELLIS SHARIT TORRES NORIEGA (Esposa del acusado); 2) la declaración de HILDA LUZ GOMEZ PASION (Tía); y 3) la declaración del acusado. Fiscal y defensa enuncian la totalidad de sus pruebas: la fiscalía según el escrito de acusación y el defensor, las que acaba de descubrir. ESTIPULACIONES PROBATORIAS: Fiscal y defensa, estipulan: 1) Carencia de antecedentes. 2) Plena identificación del acusado. 3) Arraigo del acusado. 4) Que la menor víctima, al tiempo de los hechos, era menor de catorce años de edad. Defensor de acuerdo. El juez convalida las anteriores estipulaciones. Se entiende que el acusado, no acepta los cargos. Fiscalía y defensa, solicitan sus pruebas. No tienen reparos en torno a las pruebas solicitadas por la contraparte. Juez, motiva y accede a la totalidad de las pruebas solicitadas por Fiscalía y Defensa. SIN RECURSOS. Decisión en firme. EL JUICIO ORAL Y PUBLICO, se llevará a cabo el día 15 de abril de 2026, a las 3:00 P. M.; 24 de abril de 2026, a las 8:00 A. M.; y 29 de abril de 2026, a las 2:00 P. M. Las partes están de acuerdo, en que se realice en forma presencial. La representante de víctima, por su problema de salud, intervendrá en forma virtual. Los testigos de la Fiscalía, son los siguientes:

1.- Declaración de MARIA FERNANDA TABOADA GOMEZ, Carrera 17 con calle 14 barrio la luz, de la ciudad de Barranquilla; celular 304 2535603.-

Calle 38 No 44- 80 Piso 3 Edificio Telecom, Barranquilla.

Correo: j07pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contacto: 3017016960



- 2.- K.M.G.T, identificada con NUIP N°1.044.666.000, menor víctima.-
- 3.- Declaración de La menor S.V.T.G., identificada con T.I. No 1.143.428.700, Calle 9 N° 16B-138 Barrio la luz. Teléfonos 301 686 9526 y 315 282 3198.
- 4.- Declaración de HILDA LUZ GOMEZ PASION.-
- 5.- MAURICIO MOLINA GONZALEZ, CTI, unidad Caivas, calle 41 N° 41-69 de Barranquilla, celular 350 7242622, correo electrónico mauricio.molina@fiscalia.gov.co
- 6.- ISIDORA MARIA JIMENEZ PRETEL, CTI, unidad Caivas, calle 41 N° 41-69 de Barranquilla, correo isidora@fiscalia.gov.com
- 7.- ALICIA MILAGRO CARRANZA GAMARRA, CTI, Caivas, calle 41 N° 41-69 de Barranquilla, correo electrónico Alicia.carranza@fiscalia.gov.co y celular 321 5475251.-
- 8.- CARMEN LUZ PASION, calle 7 N° 17B-19 barrio la luz de Barranquilla.
- 9.- LADY GEOVANNA OCHOA SALDOVAL, Caivas, calle 41 N° 41-69 de Barranquilla, celular 310 2766636 y correo lady.ochoa@fiscalia.gov.co (Sobre circunstancias en que se produjo la captura del acusado, y Fiscal deja entrever que podría desistir).
- 10.- FERNEY ENRIQUE GUTIERREZ PELUFFO, CTI, unidad caivas, calle 41 N° 41-69, celular 318 3608819 y correo Ferney.gutierrez@fiscalia.gov.co (Sobre circunstancias en que se produjo la captura del acusado, y Fiscal deja entrever que podría desistir).
- 11.- SHIRLEY MONTAÑO CAMACHO (Pero esta testigo no es necesario, pues se refiere a la plena identificación y esto fue estipulado.).

Y las pruebas de la defensa, son las siguientes:

- 1) Declaración de JEINELLIS SHARIT TORRES NORIEGA (Esposa del acusado);
- 2) la declaración de HILDA LUZ GOMEZ PASION (Tía); y
- 3) la declaración del acusado.

Fiscalía y defensa, se comprometen a citar y hacer comparecer a sus testigos, y el personal del juzgado, también los citará. Es después de lo anterior que se firma el acta. Se ordena pedir registro de la audiencia y agregarlo a la presente acta.

EL JUEZ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Sistema Penal Acusatorio
JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BARRANQUILLA



SIGCMA

3

JOHN FIDEL RICO CASTRO.

Fiscal 35 CAIVAS, Dr. GUIDO RIVERO MOUTON.

Defensor Público, Dr. GERALDINO LEON MALDONADO.

Representante de Víctima, Dra. GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ.

La Oficial Mayor, GRACE ESCOBAR MARQUEZ.



AUDIENCIA VIRTUAL CON UTILIZACION DEL PROGRAMA TEAMS-GUEST del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

JUICIO ORAL- FASE DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

ACUSADO: Señor ERICK ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, quien se identifica con C. de C. No. 1.143.434.657 de Barranquilla.

Dirección: Carrera 4 D No. 17 – 16 Barrio SIMÓN BOLÍVAR de Barranquilla.

DETENIDO: NO.- EN LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS.-

DELITOS: Artículos 205, que consagra el ACCESO CARNAL VIOLENTO, AGRAVADO por la circunstancia prevista en el art. 211 numeral 4, al ser la víctima menor de catorce años de edad, y numeral 5 art. 211 del C. P., derivada de la relación entre el acusado y la madre de las víctimas, como que el acusado formaba parte de la comunidad familiar de la misma víctima, al ser el acusado compañero de la madre de la víctima, y aprovechó la confianza depositada por la víctima en él; 212 y 212 A, que delinear los alcances de los que se entiende por acceso carnal y el de violencia; en concurso con la conducta de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, consagrado en el art. 209 del C. P., con la circunstancia de agravación del numeral 5 del art. 211 del C. P., conducta esta para la cual no opera la causal del numeral 4 del art. 211, al ser parte de la descripción típica del acto sexual abusivo con menor de catorce años; artículo 29 inciso primero, que consagra el concepto de autor; y 31 de la ley 599 de 2.000, que trata del concurso de conductas punibles, todo EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO.

RAD. 08001-60-08768-2021-00245-00.-

FECHA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN: EN EL ESCRITO DE ACUSACION SE DICE QUE “...el día 15 de abril de 2.021, el señor Fiscal 26 Seccional adscrito a la Unidad CAIVAS – Barranquilla, adelantó ante el Juzgado Doce (12) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, las respectivas audiencias de control de legalidad de la captura, Formulación de Imputación y solicitud de imposición de medida de aseguramiento, diligencia segunda ante la cual el imputado ERICK ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, ciudadano identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.434.657 de Barranquilla – Atl., decidió no aceptar cargos por la presunta comisión de los delitos que fueron calificados provisionalmente como ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO y de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN, EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, en calidad de autor...”.

PRESENTACIÓN DEL ESCRITO ANTE EL JUZGADO: EL ESCRITO DE ACUSACION TIENE FECHA 13 DE MAYO DE 2021; PERO HASTA EL MOMENTO NO SE CUENTA

Calle 38 No 44- 80 Piso 3 Edificio Telecom, Barranquilla.

Correo: j07pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contacto: 3017016960



CON INFORMACIÓN DE CUANDO INGRESÓ AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO. POR SECRETARIA SE SUMINISTRARÁ ESTA INFORMACIÓN

FECHA DE LA AUDIENCIA DE ACUSACION: **MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

AUTORIDAD JUDICIAL: JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA.

FECHA DE LA AUDIENCIA DE **PREPARACION DEL JUICIO ORAL-CONTINUACIÓN: FUE INICIADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 Y TERMINADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE 2021.**

FECHA DE HOY EN QUE SE CONCRETA ESTA AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL – FASE DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: **MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2.026).**

En la fecha, **MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2.026)**, se realiza la conexión y audiencia, entre las 10:00 A. M. y las 10:30 A. M. Todo, previo suministro por secretaría del programa suministrado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que es el de TEAMS. Se encuentran presentes los sujetos procesales: El fiscal 35 CAIVAS, Dr. GUIDO RIVERO MOUTON (Virtual). Defensor Público, Dr. LUIS ALBERTO TORRENEGRA HUMANEZ (Virtual). Acusado SI asiste. Concorre Representante de víctima, Dra. GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ (Virtual). Juez deja constancia que por problemas de salud de la Representante de víctimas, esta viene interviniendo o presentando sus alegatos por escrito. Juez concede el uso de la palabra para ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Pero defensor, dice que se le conceda un tiempo de espera, pues tiene otro juicio oral en Juzgado de Valledupar, en que hay un testigo disponible. Juez argumenta y entiende que es más adecuado y razonable, fijar fecha cercana. El Fiscal sin reparos, pero que se tenga en cuenta que él regresa de vacaciones después de semana Santa. Juez accede. La audiencia proseguirá el día **nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2.026) a las 10:00 A. M. SIN REPAROS. FUE ACORDADA PREVIA CONSULTA DE LAS RESPECTIVAS AGENDAS.** A continuación, se ordena incorporar el playback de la audiencia a esta acta.

JOHN FIDEL RICO CASTRO.
JUEZ.

El fiscal 35 CAIVAS, Dr. GUIDO RIVERO MOUTON.

Asiste Representante de víctima, Dra. GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Sistema Penal Acusatorio
JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BARRANQUILLA



SIGCMA

3

Defensor Público, Dr. LUIS ALBERTO TORRENEGRA HUMANEZ.

El ACUSADO: Señor ERICK ENRIQUE GARCÍA PÉREZ.

GRACE ESCOBAR MÁRQUEZ

Oficial Mayor.



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA. AUDIENCIA PÚBLICA JUICIO ORAL- AUDIENCIA EN QUE SE DICTA SENTENCIA DE CONDENA – MODALIDAD VIRTUAL - AL SEÑOR ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA.

HAY DETENIDO: SÍ-PENITENCIARIA NACIONAL DEL BOSQUE DE BARRANQUILLA. -

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS (Art. 208 del C. P.), con el agravante del numeral 5° del art. 211 del C. P.

Rad 08001-60-01055-2019-03315-00 es como venía registrándose el proceso, pero con base en información del Fiscal, se establece que el radicado correcto es el siguiente:

Rad 08001-60-01067-2019-03315-00

Barranquilla, a los cinco (5) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2.026), entre las 3:02 P. M., hasta las 4:09 P. M., se instala y se realiza conexión, con el fin de concretar la audiencia, que se realiza. Se utiliza Plataforma TEAMS. Asiste Fiscal 35 CAIVAS, Dr. GUIDO RIVERA MOUTON. Asiste la Representante Pública de Víctima, Dra. GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ. Esta profesional, por su enfermedad viene siendo asistida o apoyada por otra persona. Asiste Defensor Público, Dr. RUBEN DAVID SALINAS CASSIANI. El acusado está presente. Se desarrolla la audiencia de LECTURA DE SENTENCIA DE CONDENA. Para esto el juez sugiere que se dé por leída, y para ello se dará lectura solo al encabezamiento, identificación del acusado, los hechos y parte resolutive. La sentencia escrita se remitirá a todos en PDF, y concediendo suficiente tiempo para que se pronuncien sobre recursos. Fiscal, de acuerdo; Representante Pública de Víctima, de acuerdo; y defensor, se acuerdo. Se cumple lo anterior, dando la lectura a los apartes antes indicados. La parte resolutive es la siguiente:

Por lo expuesto, JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR al señor ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA, sexo masculino, identificado con c. c. No. 72.154.235 de Barranquilla, Departamento del Atlántico, autor penalmente responsable de la conducta punible de acceso carnal abusivo con menor de catorce años, consagrado en el art. 208 del C. P., con el agravante del numeral 5° del art. 211 del C. P., de que fuera víctima, su sobrina, la niña T. P. P. A.

Calle 38 No 44- 80 Piso 3 Edificio Telecom, Barranquilla.

Correo: j07pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contacto: 3017016960



SEGUNDO.- CONDENAR al señor ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA, de condiciones civiles y personales conocidas en el proceso, a la pena principal de doscientos (200) meses de prisión, en calidad de autor penalmente responsable de la conducta punible antes especificada.

TERCERO.- CONDENAR al señor ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual a la pena de prisión a que accede, sin que pueda exceder del límite máximo de pena previsto en ley, para esta pena accesoria.

CUARTO.- DENEGAR al señor ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA, la suspensión condicional de la ejecución de la pena, a que se refiere el art. 63 del C. P., modificada por el art. 29 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014. DENEGAR, al señor ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA, la prisión domiciliaria, a que se refiere el art. 38 B del C. P., modificada por el art. 23 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014. DENEGAR, al señor ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA, la prisión domiciliaria, por enfermedad, con fundamento en los artículos 68 del C. P. y numeral 4° del art. 314 del C. de P. P., en armonía con el art. 472 del C. de P. P., lo que no impide, que con los respectivos elementos materiales probatorios, especialmente un dictamen pericial, se solicite nuevamente ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Por lo tanto, la pena de prisión se cumplirá en el centro carcelario que destine el INPEC.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta sentencia, comuníquese lo aquí dispuesto a las autoridades señaladas en el artículo 166 del C. de P. P., y remítase la actuación al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad para lo concerniente a la ejecución de la sentencia.

En consecuencia, líbrense los oficios a que haya lugar.

SEXTO.- Contra la sentencia, procede el recurso de apelación, para ante la HONORABLE SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Después de lo anterior, se remite la sentencia escrita en PDF. Se concede tiempo suficiente, según las mismas partes, lo entienden. Y es así, como se expresan sobre recursos, así: Fiscal, sin objeciones, sin recursos. Representante Pública de Víctima, sin recursos. El defensor, interpone recurso de apelación, que sustentará por escrito dentro de los cinco días siguientes. Por lo anterior, el juez concede cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a esta

Calle 38 No 44- 80 Piso 3 Edificio Telecom, Barranquilla.

Correo: j07pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contacto: 3017016960



audiencia, para que la defensa, sustente por escrito el recurso de apelación que ha interpuesto en contra de la sentencia. Sustentado oportuna y adecuadamente, el recurso, se dará traslado por cinco (5) días hábiles, a los no recurrentes. Cumplido lo anterior, volverán los autos al despacho del juez, para pronunciarnos en torno a la concesión del recurso y el efecto en que proceda. Después de lo anterior, se da por terminada la audiencia. En constancia se firma la presente acta. Se hace solo acta.

EL JUEZ,

JOHN FIDEL RICO CASTRO.

Fiscal 35 CAIVAS, Dr. GUIDO RIVERA MOUTON.

Representante Pública de Víctima, Dra. GLORIA VALLEJO DE LA CRUZ.

Defensor Público, Dr. RUBEN DAVID SALINAS CASSIANI.

EL ACUSADO, SEÑOR ORLANDO JOSÉ SOTO CEPEDA.

La Oficial Mayor, GRACE ESCOBAR MARQUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Sistema Penal Acusatorio
JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BARRANQUILLA



SIGCMA
- Coordinación Nacional -

4

Calle 38 No 44- 80 Piso 3 Edificio Telecom, Barranquilla.
Correo: j07pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Contacto: 3017016960

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de marzo de 2026, a las 22:12:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32693234
Código de Verificación	32693234260323221238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 29321557



PIB
22:13:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA DE LAS MERCE VALLEJO DE LA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32693234:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **GLORIA DE LAS MERCEDES VALLEJO DE LA CRUZ**, identificado(a) con número de documento **32693234** y tarjeta profesional No. **65108**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 23 DE MARZO DE 2026.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb0ad89ac80b1373ae9add35fdea07ecea6b645ced638e54b8ed4eab13a3c24**

Documento generado en 23/03/2026 10:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:14:48 PM horas del 23/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **32693234**

Apellidos y Nombres: **VALLEJO DE LA CRUZ GLORIA DE LAS MERCE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/03/2026 10:15:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **32693234** y Nombre: **GLORIA DE LAS MERCEDES VALLEJO DE LA CRUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136968198** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32693234 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/03/2026 10:17 PM



Código Verificación: **9XTB85P7QY**

Válida hasta: **22/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Constancia Número 2026-8719
LA RESPONSABLE DEL GRUPO CAPACITACION E INVESTIGACION

H A C E C O N S T A R

Que la Doctora GLORIA DE LAS MERCEDES VALLEJO DE LA CRUZ Identificada con la Cedula De ciudadanía número 32,693,234 expedida en BARRANQUILLA, ha participado en la Defensoría del Pueblo de los siguientes eventos y/o capacitaciones.

Número De Evento	Fecha Inicial	Fecha Final	Descripcion Evento	Horas
4567	2026-03-13	2026-03-16	FACULTADES INVESTIGATIVAS DE LA VICTIMA	2

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Lunes 23 de Marzo del 2026

Atentamente

ANA MARIA BAHAMON OLIVEROS

Fuente : SIAF